DICTAMEN RECTIFICATORIA DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

A : Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

De : Unidad Operativa de Contrataciones.

Asunto : Solicitud de prórroga del Contrato Nº 158/2021 "CONSTRUCCIONES VARIOS DE EMPEDRADOS Y PUENTES EN EL DEPAR-TAMENTO DE CORDILLERA".

Caacupé, 01 de diciembre de 2022

Señor:

Abg. Pablo Seitz Ortiz, director

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

Presente:

ANTECEDENTES

- La Unidad Operativa de Contrataciones de la Gobernación de Cordillera ha recepcionado el expediente de la Secretaría de Obras Públicas solicitando el pedido de prórroga de plazos para dicho contrato, esta Unidad Operativa ha remitido a auditoría interna de la institución el pedido de informe previo para la elaboración de la adenda de prorroga al Contrato N° 158/2021 "CONSTRUCCIONES VARIOS DE EMPEDRADOS Y PUENTES EN EL DEPAR-TAMENTO DE CORDILLERA".

NORMATIVAS APLICABLES – MARCO LEGAL

- Que, el Manual de Obras de la DNCP estipula "prorroga de plazos de ejecución de obras. a) Generalidades: Entre las obligaciones del Contratista, se encuentra no solo ejecutar la obra de conformidad a las especificaciones técnicas establecidas, sino también dentro de un plazo determinado. Mediante la prórroga, se reconoce al Contratista que ciertos días no son computables dentro del plazo de ejecución, por causas debidamente justificadas. Conforme a las Condiciones Generales del Contrato del Pliego Estándar es otorgada mediante acto administrativo de la Contratante."

- Que, puede ocurrir que el contratista no ejecute la obra dentro del plazo pactado por diversos motivos. Cuando el retraso de la ejecución se ocasionare como consecuencia de causas imputables al contratista, la contratante debe imponerle penalidades por incumplimiento del contrato.

-

- Que, sin embargo, si el retraso se origina en circunstancias imputables al contratista este tiene derecho de solicitar la prórroga del plazo de la ejecución de la obra. Vale decir, tiene derecho a una suspensión de plazo contractual originalmente previsto para la ejecución de las obras, sin que la contratante lo considere un incumplimiento contractual y en consecuencia liberándose de la imposición de penalidades o multas. ----------

ALCANCE DEL TRABAJO

El alcance del presente informe comprende la evaluación y análisis de los documentos adjuntos al expediente.

Nuestra actuación se limita a verificar que el procedimiento mencionado sea realizado dentro del marco de la legalidad, ajustándose a lo que determina la ley 2051/03 de Contrataciones Públicas Art. 62 convenio modificatorios.

Que esta Unidad Operativa de Contrataciones comparte con los Dictámenes del fiscal de obra y auditoría interna.

Sin otro en particular y esperando una respuesta favorable, atentamente.

Es mi dictamen

Lic. Miguel Ruiz Díaz
Encargado de UOC